

Sincelejo, 1 de octubre de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 372 del C.G.P. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2015-00086-00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARMEN VEGA PRADO
DEMANDADO	TAURINO SILGADO TEHERAN
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 372 del CGP, toda vez ya precluyó el término de traslado de la demanda, así como también el de las excepciones de mérito, por consiguiente procede este despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia antes referenciada, tal y como lo dispone el numeral primero de la norma antes señalada la cual enseña que *“El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”*

Ahora bien, con fundamento en las anteriores consideraciones corresponde a esta judicatura señalar que de conformidad con lo normado en los artículos 14, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará en forma virtual, para ello el despacho se comunicará a través de los correos electrónicos disponibles con cada uno de los apoderados informándole el link a través del cual pueden acceder a la audiencia, señalándose de antemano que el aplicativo a utilizar es Microsoft Teams.

Por otro lado, se aprecia que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 1 de septiembre de 2020, mediante el cual los señores **ANSELMO PERALTA DIAZ** y **CARMEN VEGA PRADO**, otorgan poder especial a la profesional del derecho **KARINA PAOLA CHAMORRO ROMERO**, a efectos de que lo represente al interior del presente tramite, solicitud esta que viene presentada en atención a los parámetros establecidos en el artículo 75 del C.G.P, por lo que se reconocerá la personería jurídica solicitada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 5 de noviembre de 2020 a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas. Infórmele a las partes el link que les permita acceder a la audiencia.

SEGUNDO: Téngase a la profesional del derecho **KARINA PAOLA CHAMORRO ROMERO**, identificada con la tarjeta profesional de abogado N° 249.118 del C. S de la J, como apoderada judicial de los señores **ANSELMO PERALTA DIAZ** y **CARMEN VEGA PRADO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ